

COMUNICADO OBLIGACIÓN SAGRILAFT - PTEE

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Capítulo X de la **Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017**, modificando integralmente por las **Circulares Externas 100-000016 de 2020** y **100-000004 de 2021**, aplicable para el sistema SAGRILAFT; a los criterios de la **Resolución 100-006261 de 2020** aplicable para el PTEE de la **Ley 1778 de 2016** y aplicación de la **Circular Externa 100-000003 de 2016** solicitados por la Superintendencia de Sociedades, **Felipe Franco Giraldo**, identificado con C.C. No. 1.107.068.283, correo electrónico sagrilaft@caravela.coffee, en calidad de Oficial de Cumplimiento nombrado por **CARAVELA COLOMBIA S.A.S**, sociedad comercial con NIT 830.107.012-0 (en adelante la "Empresa"), me permito comunicar:

1. Que la Empresa para el año 2021 se encuentra obligada a implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), atendiendo los requisitos establecidos en el numeral 4.1. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, modificado integralmente por la Circular Externa 100-000016 de 2020.
2. Que, con base en tal obligación, la Empresa ha implementado y aprobado la correspondiente Política LA/FT/FPADM, la cual se encuentra incorporada en el Manual SAGRILAFT establecido por la Empresa, el cual orienta la actuación de sus empleados para el funcionamiento del Sistema, disponiendo además consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.
3. Que el Manual SAGRILAFT contiene los procedimientos tendientes a conocer, identificar y vincular a las siguientes contrapartes: **(i)** Clientes Nacionales e internacionales; **(ii)** Proveedores y Acreedores Nacionales, Internacionales y de Menor Cuantía; **(iii)** Aspirantes y Empleados; y **(iv)** Accionistas.
4. Que para la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM, la Empresa ha implementado una Matriz que permite identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM, así como ha integrado un procedimiento para el reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
5. Que la Empresa, buscando el fortalecimiento de su Gobierno Corporativo y el cumplimiento de sus parámetros, implementa un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), atendiendo la obligación para el año 2021 y los requisitos establecidos en la Ley 1778 de 2016.
6. Que la Empresa, mediante el PTEE, orienta la actuación de los Altos Directivos, Empleados y Accionistas, disponiendo en él las consecuencias y sanciones frente a su incumplimiento.

Este documento se emite a los **veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021**, con la finalidad de certificar la calidad del Oficial de Cumplimiento actual de la Empresa, así como los actos de Implementación SAGRILAFT y PTEE adelantado por la misma.

Sin más consideraciones.

Felipe Franco Giraldo
Oficial de Cumplimiento
CARAVELA COLOMBIA S.A.S

